

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**13312** *Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se cancela la autorización n.º 9 para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria correspondiente a la Entidad Banco Pastor, SA.*

Visto el escrito remitido por la Entidad Banco Popular Español, S.A., en el que comunica la fusión por absorción de «Banco Pastor, S.A.», por dicha Entidad, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 9 para actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria, correspondiente a «Banco Pastor, S.A.», con NIF. A 15000128 y CIB 0072. En consecuencia, la citada Entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el artículo 5 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio (BOE de 9 de julio), sin perjuicio de la eventual aplicación de lo previsto en el apartado primero, punto cuarto de la Instrucción n.º 1/2008, de 27 de febrero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de diciembre de 2013.—La Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Soledad García López.